

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I.- De la Constitución, Fines y Personalidad Jurídica



ARTÍCULO UNO. Constitución.

Bajo el nombre ELBARRITUEN ORDEZKARIEN EUSKAL KOORDINATZAILEA / COORDINADORA VASCA DE REPRESENTANTES DE DISCAPACITADOS "EDEKA" se constituye una asociación vasca con vocación autonómica; sin animo de lucro y con la finalidad de participar plenamente en la vida social de la Comunidad Autónoma Vasca, para defender los derechos de las personas con discapacidad, al amparo del artículo 22 de la Constitución, que se regirá según lo establecido en la Ley 3/1988, de 12 de febrero de Asociaciones B.O.P.V. nº 42.1/3/88 y demás disposiciones que la desarrollan, así como por lo previsto en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO DOS. Fines y Objetivos

1.- Dentro del marco mencionado, desarrolla las siguientes funciones:

- a).- Diseñar políticas de actuación encaminadas a conseguir la normalización social de las personas con discapacidad.
- b).- Ser una plataforma común de debate para las personas discapacitadas.
- c).- Representar a las entidades de personas con minusvalías de la Comunidad Autónoma Vasca que constituyen ELBARRITUEN ORDEZKARIEN EUSKAL KOORDINATZAILEA/COORDINADORA VASCA DE REPRESENTANTES DE DISCAPACITADOS "EDEKA" ante sus diferentes órganos gubernamentales y otras instancias públicas y privadas de esta Comunidad, en relación con la problemática propia del colectivo representado.
- d).- Analizar los diferentes problemas generales y de importancia que afecten al sector de las personas con discapacidad.
- e).- Fijar posiciones unitarias y adoptar decisiones o posicionamientos del sector sobre cualquier materia que los miembros del comité decidan en cada momento.

2.- Para alcanzar estos objetivos y realizar estas tareas, las asociaciones miembros se comprometen a trabajar en común dentro del marco autonómico del País Vasco, frente a los diferentes órganos gubernamentales y otras instancias públicas de esta Comunidad, en referencia a la problemática propia del colectivo que representa.

3.- ELBARRITUEN ORDEZKARIEN EUSKAL KOORDINATZAILEA/COORDINADORA VASCA DE REPRESENTANTES DE DISCAPACITADOS "EDEKA", tiene por misión hacer valer, dentro de la circunscripción autónoma, la diversidad del colectivo que representa y velar para el mantenimiento de las mejoras conseguidas, contribuir a la

generalización de las realidades positivas logradas y trabajar para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO TRES. Condiciones para la admisión de socios.

Las personas jurídicas que quieran pertenecer a ELBARRITUEN ORDEZKARIEN EUSKAL KOORDINATZAILEA/COORDINADORA VASCA DE REPRESENTANTES DE DISCAPACITADOS "EDEKA", lo solicitarán por escrito dirigido al Presidente, con la aportación de los siguientes documentos: copia de los estatutos por los que se rige la entidad, certificación del organismo competente, acreditativo de la inscripción en el registro que corresponda y certificación del acuerdo donde conste la voluntad de asociarse y de cumplir los estatutos de la Asociación. El Presidente le remitirá al Comité Ejecutivo, que a su vez y tal como aparece en el artículo 35 (apartado 2a) de los presentes estatutos, lo someterá a la aprobación de la Asamblea de socios.

ARTÍCULO CUATRO.- Clases de socios.

Podrán ser miembros, como socios ordinarios, de ELBARRITUEN ORDEZKARIEN EUSKAL KOORDINATZAILEA/COORDINADORA VASCA DE REPRESENTANTES DE DISCAPACITADOS "EDEKA" todas aquellas entidades que así lo deseen y reúnan las siguientes condiciones: la voluntad de trabajar por las personas con discapacidad bajo las directrices contenidas en estos estatutos y demás documentos que de éstos se deriven, tener implantación geográfica en los tres territorios históricos de la comunidad autónoma vasca, así como de representar a un número no inferior a quinientas personas físicas.

Además se establecen otras dos clases de socios:

- a) Socio honorífico. Serían todas aquellas personas físicas, mayores de 18 años, que a consideración de la Asamblea sean reconocidas por su tarea a favor de las personas discapacitadas.
- b) Socio Colaborador. Serían todas aquellas personas físicas, mayores de 18 años, o entidades que realicen tareas de asesoramiento para ELBARRITUEN ORDEZKARIEN EUSKAL KOORDINATZAILEA/COORDINADORA VASCA DE REPRESENTANTES DE DISCAPACITADOS "EDEKA"

ARTÍCULO CINCO.- Limitaciones a la admisión.

No podrán ser miembros de ELBARRITUEN ORDEZKARIEN EUSKAL KOORDINATZAILEA/COORDINADORA VASCA DE REPRESENTANTES DE DISCAPACITADOS "EDEKA" aquellas Entidades que estén integradas en una Federación de ámbito superior y que estén representadas en aquel, así como tampoco podrán serlo las que contemplen entre sus fines o realicen actividades que contravengan los intereses de las Entidades miembro y/o se beneficien de actividades ilícitas.

ARTÍCULO SEIS. Libertad de asociación.

Ser miembro de ELBARRITUEN ORDEZKARIEN EUSKAL KOORDINATZAILEA/COORDINADORA VASCA DE REPRESENTANTES DE DISCAPACITADOS "EDEKA", no excluye la posibilidad de estar integrado en una o varias federaciones o confederaciones de carácter sectorial, de diferente ámbito, similar o superior.

ARTÍCULO SIETE .- Personalidad Jurídica.

ELBARRITUEN ORDEZKARIEN EUSKAL KOORDINATZAILEA /COORDINADORA VASCA DE REPRESENTANTES DE DISCAPACITADOS "EDEKA" tiene personalidad Jurídica propia e independiente de la de cada una de sus miembros, de acuerdo a lo establecido en la Ley 3/1998, por lo que disfruta de plena capacidad legal para ser sujeto de toda clase de derechos y obligaciones.

ARTÍCULO OCHO. Derechos de los socios.

Los socios de ELBARRITUEN ORDEZKARIEN EUSKAL KOORDINATZAILEA/COORDINADORA VASCA DE REPRESENTANTES DE DISCAPACITADOS "EDEKA", tendrán los siguientes derechos:

1.- Impugnar los acuerdos y actuaciones contrarios a la Ley de Asociaciones o a los Estatutos, dentro del plazo de cuarenta días naturales, contados a partir de aquél en que el demandante hubiera conocido, o tenido oportunidad de conocer, el contenido del acuerdo impugnado.

2.- Conocer, en cualquier momento, la identidad de los demás miembros de la Asociación, el estado de cuentas de ingresos y gastos, y el desarrollo de la actividad de ésta.

3.- Ejercitar el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales, por medio de sus representantes.

4.- Presentar candidaturas para que los asociados puedan ser elegidos miembros de la Comité Ejecutivo.

5.- Ser oído por escrito, con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias, e informado de las causas que motiven aquéllas, que sólo podrán fundarse en el incumplimiento de sus deberes como socios.

6.- Participar en los órganos de ELBARRITUEN ORDEZKARIEN EUSKAL KOORDINATZAILEA/COORDINADORA VASCA DE REPRESENTANTES DE DISCAPACITADOS "EDEKA", de acuerdo con las condiciones establecidas en lo presentes Estatutos.

7.- Exponer libremente sus opiniones a través de los órganos establecidos.

8.- Elevar propuestas para que sean analizadas y, en su caso, aprobadas por los órganos competentes.

EUSKO JAURURITZA
GOBIERNO VASCO
JUSTIZIA, LANETA
GIZARTE SEGURANTZA SAIA
Eikaroten Erakunde
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Registro de Asociaciones

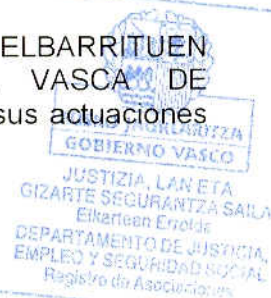
Jose Gozala

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

9.- Nombrar y sustituir a sus representantes en los órganos de ELBARRITUEN ORDEZKARIEN EUSKAL KOORDINATZAILEA/COORDINADORA VASCA DE REPRESENTANTES DE DISCAPACITADOS "EDEKA".

10.- Recibir puntual información sobre la evolución de ELBARRITUEN ORDEZKARIEN EUSKAL KOORDINATZAILEA/COORDINADORA VASCA DE REPRESENTANTES DE DISCAPACITADOS "EDEKA", así como de sus actuaciones e iniciativas.



ARTÍCULO NUEVE. Deberes de los socios.

Los socios de ELBARRITUEN ORDEZKARIEN EUSKAL KOORDINATZAILEA/COORDINADORA VASCA DE REPRESENTANTES DE DISCAPACITADOS "EDEKA", tendrán los siguientes deberes:

1.- Prestar su concurso activo para la consecución de los fines de la Asociación.

2.- Contribuir al sostenimiento de los gastos con el pago de las cuotas que se establezcan por el órgano competente.

3.- Acatar y cumplir los presentes Estatutos, y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Asociación.

4.- Respetar los principios de ELBARRITUEN ORDEZKARIEN EUSKAL KOORDINATZAILEA/COORDINADORA VASCA DE REPRESENTANTES DE DISCAPACITADOS "EDEKA" y la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad.

ARTICULO DIEZ.- Régimen Sancionador

Los socios podrán ser sancionados por la Comité Ejecutivo por infringir reiteradamente los Estatutos o los acuerdos de la Asamblea general o de la Comité Ejecutivo.

Las sanciones pueden comprender desde la suspensión de los derechos, de 15 días a un mes, hasta la separación definitiva, en los términos previstos en los artículos 11 al 14 ambos inclusive.

A tales efectos, el Presidente podrá acordar la apertura de una investigación para que se aclaren aquellas conductas que puedan ser sancionables. Las actuaciones se llevarán a cabo por la Secretaría, que propondrá a la Comité Ejecutivo la adopción de las medidas oportunas. La imposición de sanciones será facultad de la Comité Ejecutivo, y deberá ir precedida de la audiencia del interesado.

Contra dicho acuerdo, que será siempre motivado, podrá recurrirse ante la Asamblea General, sin perjuicio del ejercicio de acciones previsto en el artículo XX.

ARTÍCULO ONCE. Pérdida de la condición de socio.

La condición de miembro de ELBARRITUEN ORDEZKARIEN EUSKAL KOORDINATZAILEA/COORDINADORA VASCA DE REPRESENTANTES DE DISCAPACITADOS "EDEKA" se perderá en los casos siguientes:

1.- Por disolución de la entidad.

2.- Por separación voluntaria, solicitando la baja mediante escrito al Presidente de la Asociación o Federación, al que se acompañará el acuerdo adoptado por el órgano de la entidad que corresponda en tal sentido.

3.- Por separación por sanción, acordada por la Comité Ejecutivo, cuando se dé la circunstancia de incumplimiento grave, reiterado y deliberado, de los deberes emanados de los presentes Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO DOCE.-

En caso de incurrir un socio en la última circunstancia aludida en el artículo anterior, el Presidente podrá ordenar al Secretario la práctica de determinadas diligencias previas, al objeto de obtener la oportuna información, a la vista de la cual, la Presidencia podrá mandar archivar las actuaciones, incoar expediente sancionador en la forma prevista en el artículo 10, o bien, expediente de separación.

En este último caso, el Secretario, previa comprobación de los hechos, pasará al interesado un escrito en el que se pondrán de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de quince días, transcurridos los cuales, en todo caso, se pasará el asunto a la primera sesión de la Comité Ejecutivo, la cual acordará lo que proceda, según lo establecido en el artículo ...

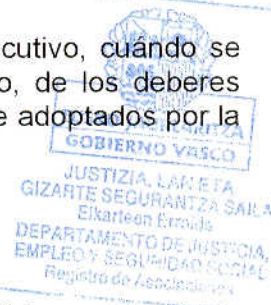
ARTICULO TRECE.-

El acuerdo de separación será notificado al interesado, comunicándole que, contra el mismo, podrá presentar recurso ante la primera Asamblea General Extraordinaria que se celebre, que, de no convocarse en tres meses, deberá serlo a tales efectos exclusivamente. Mientras tanto, la Presidencia podrá acordar que le inculcado sea suspendido en sus derechos como socio y, si formara parte de la Comité Ejecutivo, deberá decretar la suspensión en el ejercicio del cargo.

ARTICULO CATORCE.-

El acuerdo de separación, que será siempre motivado, deberá ser comunicado al interesado, pudiendo éste recurrir a los Tribunales en ejercicio del derecho que le corresponde, cuando estimare que aquél es contrario a la Ley o a los Estatutos.

Tras el correspondiente expediente contradictorio con trámite de audiencia, el Comité Ejecutivo podrá proponer la pérdida de la condición de socio de ELBARRITUEN ORDEZKARIEN EUSKAL KOORDINATZAILEA/COORDINADORA VASCA DE REPRESENTANTES DE DISCAPACITADOS "EDEKA", propuesta que deberá ser ratificada por la Asamblea de Representantes, en los siguientes casos:



Car González
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

- a) Deslealtad manifiesta a los principios rectores de ELBARRITUEN ORDEZKARIEN EUSKAL KOORDINATZAILEA/COORDINADORA VASCA DE REPRESENTANTES DE DISCAPACITADOS "EDEKA".
- b) Incumplimiento reiterado de las obligaciones recogidas en los presentes Estatutos.



ARTÍCULO QUINCE. Representatividad.

ELBARRITUEN ORDEZKARIEN EUSKAL KOORDINATZAILEA /COORDINADORA VASCA DE REPRESENTANTES DE DISCAPACITADOS "EDEKA" es una entidad coordinadora de las entidades que lo componen, constituye una instancia de consulta ante los poderes públicos de este ámbito autonómico, una plataforma de propuestas para la elaboración e impulso de políticas generales dirigidas hacia el colectivo de la discapacidad. Las entidades miembros mantendrán un nivel de representación soberano e independiente propio de cada una de sus identidades.

ARTÍCULO DIECISEIS.- Límites de la representatividad.

ELBARRITUEN ORDEZKARIEN EUSKAL KOORDINATZAILEA /COORDINADORA VASCA DE REPRESENTANTES DE DISCAPACITADOS "EDEKA" no podrá representar en ningún momento los intereses de una de sus entidades miembro, ni de una parte del conjunto de las organizaciones que la integran, salvo que éstos lo soliciten expresamente.

ARTÍCULO DIECISIETE.- Límites de la capacidad legal.

ELBARRITUEN ORDEZKARIEN EUSKAL KOORDINATZAILEA /COORDINADORA VASCA DE REPRESENTANTES DE DISCAPACITADOS "EDEKA" no podrá sustituir la voluntad soberana, ni la capacidad legal de ninguna de las organizaciones y asociaciones que la componen.

ARTÍCULO DIECIOCHO.- Ambito geográfico y temporal.

ELBARRITUEN ORDEZKARIEN EUSKAL KOORDINATZAILEA /COORDINADORA VASCA DE REPRESENTANTES DE DISCAPACITADOS "EDEKA" desarrollará sus actividades principalmente en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Vasca y se constituye por tiempo indefinido, dando comienzo a sus actividades a partir de la fecha de otorgamiento de su carta fundacional.

ARTÍCULO DIECINUEVE.- Relaciones supra-autonómicas.

Para aquellas actuaciones que se promuevan con carácter inter-autonómico, estatal o internacional, ELBARRITUEN ORDEZKARIEN EUSKAL KOORDINATZAILEA/COORDINADORA VASCA DE REPRESENTANTES DE DISCAPACITADOS "EDEKA" podrá impulsar actuaciones independientes del CERMI ESTATAL con el que mantendrá relaciones de cooperación y buen entendimiento;

tratando de integrarse en los órganos ya existentes o de futura creación en la Comunidad Europea.

ARTÍCULO VEINTE. Domicilio.

ELBARRITUEN ORDEZKARIEN EUSKAL KOORDINATZAILEA
/COORDINADORA VASCA DE REPRESENTANTES DE DISCAPACITADOS
"EDEKA", fija su sede social en la ciudad de Bilbao, calle Pérez Galdós número 11,
código postal 48010.



Caro González

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]